

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/8329/2023 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17488
2. Oficio CJGE/SC/1352/2023 del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	18287

La documental señalada en el numeral 1 fue depositada en el buzón judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mientras que la indicada en el numeral 2 fue depositada en la oficina de correos de la localidad. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Alegatos. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios de cuenta suscritos respectivamente por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, quienes comparecen con la personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Copias simples. Respecto a la solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de que se expidan a su costa las copias simples que indica, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de trece de julio del año en curso, mediante el cual, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.

Cierre de instrucción. En virtud que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

